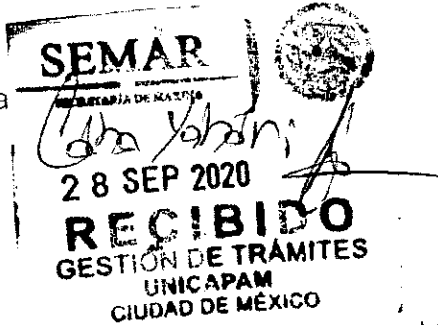




**Asunto:** Autorización para verificación y auditoria del código IGS y NOM-036-SCT4-2007.

Ciudad de México a 16 de septiembre de 2020.

**Alan Nazarí Cabañas Monroy**  
Representante Legal de la Empresa  
Burea Veritas Mexicana S.A. de C.V.  
Blvd. Manuel Ávila Camacho,  
Torre esmeralda II N° 36 piso 11  
Col. Lomas de Chapultepec  
CP. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX.



28 SEP 2020

*Alfonso Zúñiga*  
10:05 hrs

**AUTORIZACIÓN COMO ORGANIZACIÓN RECONOCIDA**, que otorga la UNICAPAM de SEMAR a través de la DIGAPRO CER, en lo sucesivo **"La Autoridad"** a **Burea Veritas Mexicana S.A. de C.V.** en adelante **"La Autorizada"**, para realizar los servicios de verificación, auditoría y certificación previstos en el Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS), el cual proporciona las directrices internacionales sobre la gestión para la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación, y NOM-036-SCT4-2007 "Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por las embarcaciones y artefactos navales", con fundamento en los artículos 30 fracciones IV inciso b), V inciso a), b) y VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 Fracción I Bis, 3, 4, 5, 6 reacción VI, 7 Fracción I y 8 Bis Fracciones IV, VI, X y XIX, 65, 66 Fracciones I, III, IV y V de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 5, 267 fracción I, 268, 269, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 395 y 450 fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3 inciso C BIS, 16 Bis fracciones XV, XVII y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina en vigor; Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS); Código para las Organizaciones Reconocidas y demás correlativos de los ordenamientos en cita, bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

<b>"La Autorizada"</b>			
Nombre de Razón Social	Burea Veritas Mexicana S.A. de C.V.		
Registro Federal de Contribuyente (RFC).	BVM820812PL9	Domicilio Fiscal.	Blvd. Manuel Ávila Camacho, Torre esmeralda II N° 36 piso 11 Col. Lomas de Chapultepec CP. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX.
Vigencia.	28 de septiembre 2020 - 27 de septiembre 2025 (a condición de que se realicen las revalidaciones anuales correspondientes de manera satisfactoria).	Núm. de Registro.	DIGAPRO CER-IGS-06
Verificación y Certificación.	Matriculadas Mexicanas.	Autorizado	CÓDIGO IGS Y NOM-036-SCT4-2007
Inspector Autorizado	1.-IN. Adolfo Arévalo Rivera		

## CONDICIONES

### OBJETO Y VIGENCIA.

Redacción vigente a partir del 28 de septiembre de 2020:

**PRIMERA. - EL OBJETO** de la presente autorización es para que "La autorizada" preste los servicios de verificación, auditoría y certificación, que comprenden la evaluación de las compañías y las embarcaciones matriculadas mexicanas, a fin de determinar el grado de cumplimiento de la reglamentación internacional en materia de gestión de la seguridad (Código IGS) y nacional en base a la NOM-036-SCT4-2007 "Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por las embarcaciones y artefactos navales".

Los servicios específicos que ampara esta autorización son:

- a) La expedición de Documentos de Cumplimiento a la compañía, se realizarán anualmente, sin embargo, **la segunda verificación anual así como la verificación Intermedia de los Certificados de Gestión de la Seguridad del buque será realizada por "La Autoridad"**.
- b) La realización de verificación iniciales, periódicas y de renovación, quedando a cargo de **"La Autorizada"**.
- c) La práctica de auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) y/o NOM-036-SCT4-2007 "Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por las embarcaciones y artefactos navales" **"La Autorizada"**.

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada" por lo que "La Autoridad" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

**SEGUNDA. - MARCO JURÍDICO.** En el desempeño de sus servicios de verificación, auditoría y certificación, que comprenden la evaluación de las compañías y las embarcaciones en México **"La Autorizada"** deberá observar el cumplimiento de todas las disposiciones y ordenamientos nacionales e internacionales aplicables en la materia, entre los que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- a) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- c) Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- d) Ley Federal de Derechos.
- e) Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74/78).
- f) Código IGS y NOM-036-SCT4-2007.
- g) Resolución MSC.349(92) Código para Organizaciones Reconocidas que actúen a nombre de la Administración.

**"La Autoridad"** notificará a **"La Autorizada"** las nuevas enmiendas a los convenios, resoluciones y/o instrumentos nacionales e internacionales que deban aplicarse durante las auditorías de embarcaciones, no obstante, para efectos de la prestación de servicios objeto de la presente Autorización, **"La Autorizada"** está obligada a conocer las disposiciones legales aplicables y sus respectivas reformas indispensables para la prestación de sus servicios.

**"La Autorizada"** acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización no constituyen derechos adquiridos por ella y, en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

**TERCERA.** - La vigencia de la presente Autorización será a partir del 28 de septiembre del 2020 al 27 de septiembre del 2025, (a condición de que se realicen las revalidaciones anuales correspondientes de manera satisfactoria).

### **INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA.**

**CUARTA.** - Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, Código IGS y NOM-036-SCT4-2007, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

**QUINTA.** - Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, **"La Autorizada"** requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamiento indicados para realizar sus servicios, lo solicitará a **"La Autoridad"** y esta emitirá su respuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplica para los casos en que **"La autorizada"** estime necesario una interpretación por parte de **"La Autoridad"** para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

### **NOTIFICACIONES Y RESPONSABILIDAD**

**SEXTA.** - Esta autorización es de carácter normativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a **"La Autorizada"**.

**SÉPTIMA.-** **"La Autorizada"** notificará a **"La Autoridad"** enviando a los correos electrónicos [dir.inscortmar@semar.gob.mx](mailto:dir.inscortmar@semar.gob.mx), [unicapam.dicmi@semar.gob.mx](mailto:unicapam.dicmi@semar.gob.mx), [j.ceritmar.nac@semar.gob.mx](mailto:j.ceritmar.nac@semar.gob.mx), dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el reporte (formato PDF) de los servicios de verificación, auditoría y certificación de las compañías y buques que haya atendido en el mes inmediato anterior, los cuales deberán incluir reporte de auditoría, documentación expedida, certificados y/o refrendos, o bien presentarlos físicamente en (USB-CD), en el domicilio de **"La Autoridad"**, de no llevar acabo lo anterior **"La Autorizada"** se hará acreedora a lo estipulado en la cláusula vigésima primera fracciones primera y decima.

**OCTAVA.** - **"La autorizada"** informará a **"La Autoridad"** tan pronto como sea posible, de cualquier incumplimiento en el **SGS** de las embarcaciones, detectado como resultado de la verificación o auditoría, debiendo establecer de inmediata comunicación con **"La Autoridad"**, además, que deberá mantener informada a **"La Autoridad"** de los procedimientos que lleve a cabo y que demuestren que se subsanaron las deficiencias.

**NOVENA.-** **"La Autoridad"** y **"La Autorizada"** mantendrán comunicación formal en el plano técnico con el propósito de garantizar una atención eficiente de los servicios; estas comunicaciones se realizarán en los domicilios que se señalan en esta Autorización y podrán realizarse inclusive a través de medios de comunicación electrónica, siempre que en

comunicación formal se precisen las etapas en que así se acepte, al igual que las personas y los correos electrónicos institucionales aceptados para tal fin.

**DECIMA.** - Cualquier modificación al cuerpo de la presente autorización deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes.

Para modificar la lista del personal profesional registrado **"La Autorizada"** deberá notificar a **"La Autoridad"**, quien tomará conocimiento en los casos de exclusión del mismo.

**DECIMA PRIMERA.** - Los formatos de notificación y formularios de informes de **"La Autorizada"** se acreditarán en idioma español para **"La Autoridad"**.

#### **CONFIDENCIALES Y RESPONSABILIDAD.**

**DECIMA SEGUNDA.** - **"La Autorizada"** se obliga a mantener como confidencial y no divulgar a terceros la información proveniente de **"La Autoridad"**, en relación con los servicios prestados, salvo en la medida en que sea requerido conforme a las disposiciones legales aplicables por autoridad jurisdiccional competente.

**DECIMA TERCERA.** - **"La Autorizada"** será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de los servicios autorizados en la presente.

**DECIMA CUARTA.** - Los honorarios correspondientes a los servicios de inspección y certificación presentados por la autorización serán pagaderos a esta y se cobrarán directamente a la parte que solicite dichos servicios.

#### **ÉTICA, CONTROL DE CALIDAD Y CAPACITACIÓN**

**DECIMA QUINTA.** - **"La Autorizada"** estará regida por principios de conducta que figuran en un Código de Ética, en tal sentido reconocerá la responsabilidad que implica la presente autorización.

**DECIMA SEXTA.** - **"La Autorizada"** mantendrá el sistema interno de control de calidad implementado el cual deberá fundamentarse a nivel internacional y estará sujeto a certificación por un organismo independiente de auditores reconocidos por **"La Autoridad"** en el supuesto de ser necesario.

Este sistema garantizará la competencia de **"La Autorizada"** respecto a criterios de control de calidad aplicables, así como el debido conocimiento de los aspectos técnicos y operacionales de la seguridad marítima y de la prevención de la contaminación.

**DECIMA SÉPTIMA.**- **"La Autorizada"** proporcionará a **"La Autoridad"** apoyo técnico mediante la impartición de manera regular de cursos, platicas, presentaciones, seminarios, a fin de mantener actualizados al personal de inspección naval y oficina central de esta dependencia, en temas relacionados con la seguridad y prevención de la contaminación que deban cumplir las embarcaciones y artefactos navales, emanadas de los convenios internacionales, enmiendas, leyes, decretos y normas oficiales mexicanas.

#### **CONTROVERSIAS Y VIGENCIA.**

**DECIMA OCTAVA.**- En el caso de que surgieran diferencias respecto del alcance, interpretación o ejecución de esta Autorización, **"La Autorizada"** las someterá para su resolución ante **"La Autoridad"** y en su caso de no estás conforme con los términos en que

esta emita su resolución y sin perjuicio de los recursos administrativos procedentes, **“La Autorizada”** se obliga a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

**DECIMA NOVENA.** - **“La Autoridad”** podrá en todo momento realizar la Inspección y vigilancia del debido cumpliendo de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización y de la legislación señalada en la condición SEGUNDA, ya sea por sí o por un grupo de verificación independiente que represente de manera efectiva los objetivos de **“La Autoridad”**.

**VIGÉSIMA.** - La presente Autorización Terminará por:

- I. Expiración del plazo de vigencia de la Autorización.
- II. Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización.
- III. Renuncia de **“La Autorizada”** a la presente Autorización.
- IV. Revocación.
- V. Quiebra de **“La Autorizada”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Serán causas de revocación de esta Autorización:

- I. No cumplir con el objetivo, obligaciones o condiciones de la Autorización.
- II. Emitir certificados o llevar a cabo la prestación de servicios no autorizados, es decir, no establecidos explícitamente en la condición **PRIMERA** de esta Autorización.
- III. No ejercer los derechos conferidos en la presente Autorización durante un periodo mayor a seis meses sin causa justificada.
- IV. Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada.
- V. No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización.
- VI. Proporcionar un uso distinto o indebido al registro y clave de acceso al sistema de datos de la **“La Autorizada”**.
- VII. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados.
- VIII. Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos.
- IX. Constituir, formar parte o adquirir cualquier tipo de participación, relación, nexo, acuerdo u obligación, indistintamente de cuál sea su naturaleza, que pueda favorecer o perjudicar directa o indirectamente a armadores, astilleros, varaderos, talleres de reparación naval o instalaciones de servicio, navieras o agentes navieros, compañías o cualquier entidad o persona física o moral, que se relacione con éstas en la prestación de servicios marítimos o portuarios, que impidan la realización efectiva de los principios de moralidad, imparcialidad, trato justo e igualitario, derivado de los servicios que por la presente se autorizan.
- X. No entregar mensualmente a **“La Autoridad”** el reporte de las actividades y auditorías realizadas.
- XI. No tener vigente su Sistema de Gestión de la Calidad de su organización;

XII. Que los auditores autorizados presten servicios para los que no están expresamente autorizados mediante la presente Autorización, y

XIII. En general, cualquier conducta de acción u omisión que a juicio de "La Autoridad" vaya en contra del objeto y naturaleza de la presente Autorización.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLICITUDES.** Toda solicitud que "**La Autorizada**" realice a "**La Autoridad**" deberá formularse por escrito y entregarla a través de la Oficialía de Partes de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) o mediante la ventanilla única de cualquier Capitanía de Puerto, asimismo, a toda petición deberá recaer un acuerdo por escrito de "**La Autoridad**", el cual hará conocer dentro del periodo establecido por el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMA TERCERA. – SICAPAM.** "**La Autorizada**" a partir de que el Sistema Institucional de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos concluya su periodo de pruebas y se encuentre operable, está obligada a programar y registrar auditorías, emitir certificados y revalidaciones a través de la página del Sistema Institucional de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos (SICAPAM), de conformidad con los procedimientos establecidos por el área informática y de sistemas de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto (DIGACAP), por lo que "**La Autoridad**" sólo aceptará certificados emitidos a través de dicha página con el sello asignado por "**La Autoridad**", firma del auditor autorizado y las medidas de seguridad que el área informática y de sistemas que la DIGACAP implemente.

**VIGÉSIMA CUARTA. - COOPERACIÓN.** "**La Autoridad**" y "**La Autorizada**" se comprometen a informarse inmediatamente de cualquier acción legal que pueda afectarlas, así como las reclamaciones provenientes de un tercero y a proporcionar los documentos y cualesquiera otros materiales relacionados con las mismas. Asimismo, se informarán los casos en que un tercero intente influenciar o presionar a alguna de ellas para que tome una determinación respecto a la aceptación de la responsabilidad derivada de reclamaciones por los servicios autorizados en la presente Autorización.

"**El Autorizado**", en la implementación de esta Autorización, estará en libertad de suscribir contratos directamente con las personas a las que les presten sus servicios, en los cuales podrá acordar cláusulas estándares para limitación de responsabilidad.

**VIGÉSIMA QUINTA. – PAGO.** Por cada revalidación anual, así como por cada certificado emitido, revalidado o renovado o documento emitido bajo el amparo de esta Autorización, "**La Autorizada**" deberá realizar el pago correspondiente como lo establece la Ley Federal de Derechos vigente. Dicho pago se deberá realizar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la emisión, revalidación y/o renovación de los certificados y/o documentos.

**VIGÉSIMA SEXTA. -** Para efectos de esta Autorización se señalan los siguientes domicilios:

Para "**La Autoridad Marítima**"

Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.  
Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima.  
Heroica Escuela Naval Militar 669  
Col. Presidentes Ejidales, 2da Sección  
04470, Delg. Coyoacán, Ciudad de México.

Para "**La autorizada**"

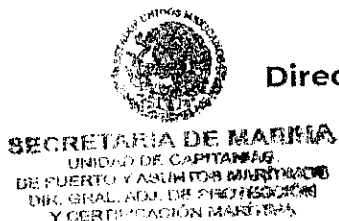
**Alan Nazarí Cabañas Monroy**  
Representante Legal de la Empresa



Secretaría de Marina  
Unidad de Capitanías de Puerto y  
Asuntos Marítimos  
Dirección General Adjunta de  
Protección y Certificación Marítima  
Of. No. DIGAPROCEM/DICM/474/20

Bureau Veritas Mexicana S.A. de C.V.  
Blvd. Manuel Ávila Camacho,  
Torre esmeralda II N° 36 piso II  
Col. Lomas de Chapultepec  
CP. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por **"La Autorizada"**.



Contralmirante  
Director General Adjunto DIGAPROCEM  
José Méndez Vázquez



**Copias:**  
**Para Superior Conocimiento.**

Al C. Almirante Secretario de Marina. - Resptte.  
Al C. Vicealmirante. - Jefe de UNICAPAM. - Mismo fin. - Resptte.

**Para su Conocimiento.**

Al C. Cap. Nav. Dtor. de Inspección y Certificación Marítima con cargo a DIGAPROCEM.  
Al C. Subdtor. de inspección Marítima con cargo a DIGAPROCEM. - Igual Fin.

GAG/EGV

